

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.253	Salta, 26 de febrero de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823

HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador	Dirección y Administración
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Sr. Juan Raymundo Arias Director
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 32896 — S/p.: Pedro A. Trípodí. Expte. Nº 3442-G	716
Nº 32888 — S/p.: Minera Espinosa S.R.L. Expte. Nº 4896-M	716
Nº 32822 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6507-A	716
Nº 32821 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6509-A	716
Nº 32820 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6511-A	716
Nº 32819 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6501-D	717
Nº 32818 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6493-A	717
Nº 32817 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6485-D	717
Nº 32816 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6498-D	717
Nº 32815 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6484-D	717
Nº 32814 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6504-F	717
Nº 32813 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6506-F	718
Nº 32812 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6508-F	718
Nº 32808 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6505-A	718
Nº 32805 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6510-F	718

EDICTO CITATORIO

Nº 32872 — S/p.: Mariano Martín	718
Nº 32779 — S/p.: Darío Pagliarani y otro	719

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32879	— De Anastacio Villagra y Nasaria o Nazaria de Villagra	719
Nº 32860	— Angel Mariano Pérez	719
Nº 32859	— De Bernabé Rodríguez	719
Nº 32858	— De Josefa del C. Bustamante de Torres	719
Nº 32829	— Miguel Flaviano Lafuente	719
Nº 32828	— Gabriel Salomón	719
Nº 32809	— Pedro Rodas	719
Nº 32796	— De don Arturo Pucci	719
Nº 32795	— De Diego Indalecio Torres	720
Nº 32782	— Carlos Mardones	720
Nº 32781	— Santos Pablo Caliva	720

REMATE JUDICIAL

Nº 32893	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gianola Roberto R. vs. Alzogaray Fernando ..	720
Nº 32883	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Estación de Servicios Panamericana S. R. L. vs. Altos Hornos Güemes	720
Nº 32880	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Martínez Eduardo	720
Nº 32873	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Mastruleri López y otro vs. Pereyra Juana Sideronia Salazar de	720
Nº 32871	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra Enrique vs. Evaristo Cruz	721
Nº 32870	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Nieto Gonzalo Napoleón, vs. Martín Hugo Alfredo	721
Nº 32866	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bello José R. vs. Franco Dolores O. Medrano de	721
Nº 32865	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Narváez N. Elvira	721
Nº 32864	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Lozano Mario vs. Arancibia Hugo	721
Nº 32851	— Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Olmedo José E. vs. Delfino Hnos.	722
Nº 32846	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S.A. vs. Suc. de Alfredo González	722
Nº 32840	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del N. Ltda. vs. García Raúl y otro	722
Nº 32834	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Camacho Constantino y otro ..	722
Nº 32833	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evaristo Burgos vs. Pedro Cerezo y otro ..	722
Nº 32832	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Andes S.R.L. vs. Gómez Benito.	723
Nº 32831	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Ramos Ramón Tula y otro ..	723
Nº 32826	— Por Andrés Ivento. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Guillermo Bandeiro y otro ..	723
Nº 32800	— Por Martín Leguizamón. Juicio: c/Martha Beatriz del V. Mamonte de Pérez ..	723
Nº 32793	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Singh Bissa vs. Serrano Pablo	723
Nº 32788	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayo Lubin Lucas ..	724

CITACION A JUICIO

Nº 32774	— Carpio Carlos	724
----------	-----------------------	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 32892	— Finangoma S. R. L.	724
----------	---------------------------	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 32875	— La Loma Inm. Com. S. A.	726
----------	--------------------------------	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 32894	— Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A.	726
----------	---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32897	— A.V.I.A.S.C.A. Para el día: 14-3-69	726
Nº 32895	— Liga Tabacal de Fútbol. Para el día: 11-3-69	726

	Pág. Nº
Nº 32890 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administ. Pcial. Para el día: 7-3-69	727-
Nº 32881 — Nueva York Automotores S. A. Para el día: 15-3-69	727
Nº 32876 — La Loma S. A.	727
Nº 32848 — Alesanco S. A. Para el día: 28-2-69	727
Nº 32842 — Albo S. A. Para el día: 28-2-69	727
Nº 32770 — De Bairos Moura y Cia. S. A. Para el día: 25-2-69	728

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32891 — Banco de Préstamos vs. Molina 728

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 32896

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que, por resolución de fecha 11 de febrero de 1969, ha concedido la mina vacante de borato, denominada "Coronel Saravia", tramitada por Expte. Nº 3442-G, ubicada en el departamento de Los Andes, al señor Pedro Antonio Trípodí. — Salta, 19 de febrero de 1969.

Imp. \$ 400

e) 26-2-69

Nº 32888

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 118 y 119 del C. de Minería que, Minera Espinosa S.R.L. el 3 de febrero de 1965 por Expte. Nº 4.896-M, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, en el departamento de Los Andes, denominado "Betina", el cual caducó con fecha 24 de mayo de 1968 y por resolución de fecha 11 de febrero de 1969 se lo concede a don Pedro Antonio Trípodí, con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia al mojón Nº 4 de las pertenencias 1 y 2 de la mina Santa Rosa se miden 300 m. con azimut de 247º 32' hasta el punto del descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kilómetros se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 14 de febrero de 1969.

Imp. \$ 3.300

e) 26-2-, 7 y 18-3-69

Nº 32822

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6507-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden

12.000 metros con azimut 270º determinando el punto de partida PP desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6509-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde PI se miden 20.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32820

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de julio de 1968 por Expediente Nº 6511-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI. desde PI se miden 28.000 mts. con az.

270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32819

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6501-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "P.I.", desde "PI" se miden 24.000 mts. con az. 270° determinando el punto intermedio "PP", se miden desde "PP" 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32818

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6493-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas, libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32817

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6485-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explo-

rar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 32.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "PP", del "PP" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en "P.P.", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32816

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6498-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros la superficie solicitada. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32815

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6484-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "P.P.", del "P.P." se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32814

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPFA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6504-F, ha solicitado en el de-

partamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto de partida "P.P.". Desde "PP" se miden 5000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32813

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6506-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 8.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para ubicar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32812

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.M.I. y C., ha solicitado el día 3 de junio de 1968 en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 6508-F, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32808

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6505-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 4.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP. Desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32805

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M. el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6510-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 24.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 m. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

EDICTO CITATORIO

Nº 32872

Ref.º Expte. Nº 14590/48. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Mariano Martín solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Lotes Nros. 1 y 2 fracción Finca Punta del Agua, catastros Nros. 3048 y 3049, ubicada en Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 15,75 ls/segundo a derivar del río Conchas, (margen derecha) por un canal comúnero. Los

turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 24/2 al 7/3/69

Nº 32779

Ref.: Expte. Nº 9230/P/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Darío Pagliarani y Rosa Ferrari de Pagliarani tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar,

con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6685 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 34 Has. del inmueble Finca Cadillal, Lote Nº 148-2, catastro Nº 337 ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con dotaciones de 13,25 ls./segundo y 25,50 ls./segundo respectivamente, a derivar del río Toro (mangen izquierda) por el canal secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 26-2-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32879

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANASTACIO VILLAGRA y NASARIA o NAZARIA DE VILLAGRA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-2 al 10-3-69

Nº 32860

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Angel Mariano Pérez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

Nº 32859

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Bernabé Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

Nº 32858

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 6a. Nominación, doctor Roberto Frias, en los autos: Sucesario de Josefa del C. Bustamante de Torres, Expte.

Nº 3104/68, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Josefa del C. Bustamante de Torres, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

Nº 32829

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FLAVIANO LAFUENTE. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero 3 de 1969. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juz. Civil y Comer.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32828

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 4 de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Jug. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32809

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RODAS, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey. — Salta, 10 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32796

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Arturo Pucci, para que en el término de

diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, febrero 7 de 1969.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

N° 32795

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO INDALECIO TORRES, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 3 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

N° 32782

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MARDONES, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1969. — Marta Poma de Zenzano, Secretaria Interina.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 27-2-69

N° 32781

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez C. y C. de 2da. Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de don SANTOS PABLO OALIVA término diez días hagan valer sus derechos. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, septiembre 11 de 1968.

Imp. \$ 1.400.

e) 10 al 26-2-69

REMATE JUDICIAL

N° 32893

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Base \$ 1.770.000 m/n.

El día 14 de marzo de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de Avda. Belgrano 515, Ciudad, procederá a rematar con la base de \$ 1.770.000 m/n. (Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional), o sea el monto de los dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de FERNANDO ALZOGARAY con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta en calle Gómez Recio N° 655, Barrio El Pontezuelo señalado como lote N° 8 de la Manzana "D" Sección O, Fracción III, Parcela 8, Catastro N° 51650, plano N° 4504, que le corresponde al demandado según títulos registrados a Folio 480, Asiento 1 del Libro 417 del R. I. de la Capital. Hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/n.). Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos caratulados "GIANOLA ROBERTO RODOLFO vs. ALZO-

GARAY FERNANDO". Ejecución Hipotecaria, Expediente N° 54.393/68. Libro 16. Letra G. Folio 62 vta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 26-2 al 11-3-69

N° 32883

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Camioneta "Ford", mod. 1961

El 28 de febrero de 1969, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, una camioneta marca "Ford", modelo 1961, motor N° FIOLEBA 170.169, patente de esta ciudad N° 22999, vehículo éste que se encuentra en poder de la actora en la localidad de Gral. Güemes, siendo su depositario judicial el señor Raúl Soto, socio Gerente de la firma. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación en juicio: "ESTACION DE SERVICIOS PANAMERICANA S.R.L. vs. ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C. - Ejecutivo", Expte. 37898/68.

Imp. \$ 2.300

e) 25 y 26-2-68

N° 32880

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Renault 4L - Modelo 1964

El día 11 de marzo de 1969, a horas 17 y 45 en Av. Belgrano 515, Ciudad, remataré con la base de \$ 730.513 m/n. (Setecientos treinta mil quinientos trece pesos m/n.). Un automóvil Renault 4L, modelo 1964, motor N° 5009960, el que puede ser revisado en Deán Funes 348, Ciudad. No habiendo postores transcurridos 15 minutos subastaré Sin Base. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos caratulados "B.B.B. S.A.I.C.A.I. vs. MARTINEZ EDUARDO" Expte. N° 2966/68. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 25 al 27-2-69

N° 32873

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 420.000 m/n., una camioneta "IKA" mod. Baqueana año 1960, Motor N° 606046346 verse en Entre Rios N° 1235. Ordena Sr. Juez de 1a. Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: "Mastruleri López y Guizzo S.R.L. vs. Pereyra Juana Sidonia Salazar de". Ejec. Prend. Expte. N° 2844/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 24 al 26-2-69

Nº 32871

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 14 de marzo de 1969 a horas 17 y 15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos caratulados: Diferencia de Salarios, Aguinaldo Proporcional, etc. "IBARRA ENRIQUE FEDERICO Y OTROS vs. EVARISTO CRUZ". Expte. Nº 5069/67, Remataré con base de Doscientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 240.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en esta ciudad catastrado bajo el Nº 11239, Sección G, Manzana 113 b, Parcela 1, por Título registrado a folio 59, Asiento 1, del Libro 103 de R.I. Cap. Señá: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Se cita por estos edictos a los acreedores que figuran a fs. 60 de estos autos Sra. Martina, Gabriela Güemes de Figueroa, Vilarino, Crespo, Vidaurre Juan, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley: Salta, 19 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32870

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 12 de marzo de 1969 a horas 17 y 15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655. Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva "Nieto Gonzalo Napoleón vs. Martínez Hugo Alfredo". Expte. Nº 52197/67, Remataré SIN BASE; Una camioneta FORD A. motor Nº A.A.F. 279437, la que puede ser revisada en calle Mendoza Nº 1635 de esta ciudad: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 19 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 26/2/69

Nº 32866

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL — Ventilador de pie**

El día 25 de febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, Sin Base un ventilador grande de pie color gris, marca Rosario, que se encuentra secuestrado y en mi poder, donde puede ser revisado por los señeros interesados. Ordena el Sr. Juez

de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo: BELLO JOSE ROBERTO c/FRANCO, DOLORES O. MEDRANO DE", Expte. Nº 21.098/68; seña: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32865

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 7 de marzo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con base de \$ 149.333, importe de las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por cesión física y legal, individualizado como parcela 24, manzana 73 R Sección G, Catastro Nº 16.151. Valor fiscal \$ 224.000, y que le corresponde a don HECTOR REYNALDO NARVAEZ por título registrado a folio 328, asiento, 3 del libro 101 de R.I. de la capital. Ordena del Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ NARVAEZ, N. ELVIRA Y OTRO. Embargo Prev. y Prep. V. Ej.". Expte. Nº 36.780/66. Señá: de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 7/3/69

Nº 32864

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Muebles Metálicos**

El día 25 de febrero de 1969 a horas 18 y 30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin base: Un armario metálico de dos puertas color gris con estantes y dos cajas con llaves medidas en 0.90 x 1.80 mts. Una estantería de hierro de tres cuerpos de 0.90 x 2.00 mts. c/u., compuesta de cinco (5) estantes, todos estos bienes se encuentran secuestrados y en mi poder, en el domicilio arriba indicado, donde pueden ser revisados por los señeros interesados. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nom. en lo C. y C. en juicio: "LOZANO, MARIO c/ARANCIBIA, HUGO Y OTRO. Ejecutivo". Expte. Nº 54.424/68. Señá: 30% Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 26/2/69

Nº 32851

Por NICOLAS A. MOSCHETTI**JUDICIAL**

El día 28 de febrero de 1969 a las 11 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré sin base y al mejor postor los siguientes: Una Topadora Internacional T.I.D. 94M O.T.C.-B.M. 1494 con su pala respectiva. Un Tractor Deutz modelo 1956 motor Nº 203117/19. Una Camioneta Rastrojera modelo 1963 marca Bward motor 14991-A. Un Acoplado para Camión de 7 toneladas con gomas 825 x 20 en buen estado. Un Acoplado para 10 toneladas con gomas 900 x 20 en buen estado sin marca. Un Arado marca Terra Nova de 4 discos. Una Trilladora Casse en mal estado. Un Tractor Hanomag tipo 55.1951 motor Nº 0513285 con ruedas automáticas, en buen estado y Un Motor Locomovil marca Ruston T. 58, los que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor señor Delfino Hnos. con domicilio en J. V. González (Salta), donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Prep. Vía Ejecutiva y Ejecutivo: Olmedo José Enrique vs. Delfino Hnos. Expediente Nº 8377/68. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y cuatro días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 26-2-69

Nº 32846

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 11 de marzo de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. del Juzgado Nº 3 de la Cap. Federal "PHILIPPS ARGENTINA S.A. vs. SUC. DE ALFREDO GONZALEZ". Expte. Nº 42443/68 Remataré con base de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (1.01.332 m/n) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. El Inmueble embargado, propiedad de la señora María Callú de González, ubicado en el Departamento Anta, inscripto al folio 9, asiento 1, del Libro Nº 1, de R.I. de Anta, Catastro Nº 867, Sección A, Manzana 5, Parcela 6. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 19-2 al 5-3-68

Nº 32840

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423.

El 6 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de las 2/3 parte de la valuación fiscal 11

lotes contiguos entre si parte integrante al loteo "El Refugio" ubicado en el partido de Velarde, Catastros Nros. 38887, 38886, 38885, 38884, 38883, 38882, 38881, 38880, 38879, 38878, 38877 Sección S, manzana 974 y 980, parcelas 18-17-10-9-8-7-6-5-4-3-2, que se rematarán con las siguientes bases respectivamente: \$ 24.000; \$ 24.000; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 6.666; \$ 4.666 m/n., o sea las 2/3 parte de la valuación fiscal, lotes que le corresponde al demandado Sr. Raúl García. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. García Raúl y Cornejo Horacio". Emb. Prev. Expte. Nº 2533/68. Señá: 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Según título registrado a fol. 455, asiento 2 del Libro 216 R.I.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32834

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 3 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M. S. S. R. L. vs. CAMACHO CONSTANTINO Y CALVIMONTE RENE". Expte. Nº 2258/68, Remataré con base de Sesenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 64.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 28642, Sección C.; Manzana 6; Parcela 49, y que le corresponde a don René Presza Calvimonte, por Título registrado a Folio 153, Asiento 1 del Libro 362 de R.I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32833

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos Cobro de Salario, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS de vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO". Expte. Nº 5099/67, Remataré con base de Trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que le corresponde al Sr. PEDRO CEREZO OLAYA, por título inscripto a folio 129, asiento 1, del libro 24 de R.I. de Orán Catastro Nº 1764. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El In-

transigente. — Salta, 12 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32832

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de marzo de 1969; a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos. Prep. Vía. Ejecutiva y Emb. Preventivo "CASA ANDES S.R.L. vs. GOMEZ BENITO". Expte. Nº 19162/68, Remataré con base de Doscientos trece mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 213.332 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble rural ubicado en el Dpto. de Guachipas, Catastro Nº 407, denominado "Santa María o San Miguel" y que le corresponde a don Benito Gómez, por Título registrado a folio 216, Asiento 4, del Libro 1º R.I. de Guachipas. Señá: 30% a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 10 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32831

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "ELECTROGAR S.R.L. vs. RAMOS RAMON TULA y PEDRAZA JULIO CESAR". Expte. Nº 2343/68, Remataré con base de trescientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 340.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el Lote 4 del plano 2.818 ubicado en el Dpto. de la capital e individualizado como parcela 43, Manzana 5, Sección C., Catastro 30751 y que le corresponde a don JUAN RAMOS TULA, por Título registrado a folio 287, Asiento 111 del Libro 1, de Títulos de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: Cítase por estos edictos a los fines de hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, a los señores Domingo Mateo, Martínez Cardozo y Sixto Martín Estrada, y a la titular de la promesa de venta doña Carmen Medina de Benavidez. — Salta, 12 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32826

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: ANDRES ILVENTO

El día 4 de marzo de 1969 a las 11 horas en

los altos del Banco Provincial de Salta, España 625, en la ejecución juicio Ejecutivo seguido vs. señores GUILLERMO BANDEIRO y FERNANDO LIENDRO VILLARREAL. Expte. Nº 2517/68 y por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación subastaré lo siguiente: Inmueble ubicado en partido de Embarcación Dpto. de San Martín, compuesto de los siguientes lotes 9 y 10, con extensión el primero de 12 hs. 132 m² y el segundo de 14 Hs. 2708 m², con títulos registrados al folio 239 As. 1 y 2 del libro 30 R.L. "San Martín" catastro 9513 y 9514 con avaluación de \$ 480.000 y 590.000 respectivamente. Base de venta: las 2/3 partes de ambas avaluaciones o sea \$ 713.335 dinero de contado y al mejor postor, señá 30% y comisión del Martillero s/arancel, el saldo del 70% una vez que el señor Juez de la causa apruebe la subasta que el adquirente deberá abonarlo dentro del tercer día de ser aprobada, de no hacerlo perderá la señá, la comisión del Martillero u otros pagos efectuados sin lugar a reclamo alguno Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Por datos e informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero. Pub. 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — ANDRES ILVENTO Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad. Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32800

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — BASE: \$ 186.000

Terreno en esta ciudad. Avda. Ejército del Norte

El 4 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en juicio EJECUCION seguida contra Martha Beatriz del Valle Mamonte de Pérez, expediente Nº 2867/68 remataré con la base de ciento ochenta y seis mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en esta ciudad sobre la Avenida EJERCITO DEL NORTE, parcela 4 del plano 4527, con las siguientes medidas lineales 13,80 mts. de frente por 26,70 mts. de fondo. Circunscripción la sección N. fracción III. Catastro 51.233. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título al folio 31 Libro 402, asiento 1. Publicación: Intransigente y Boletín Oficial 10 días.

Imp. \$ 2.300 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32793

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — Inmueble — Base: \$ 128.000 m/n.

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre

calle Ayacucho Nº 373 entre las de Mendoza y Pasaje s/nombre, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, individualizado como lote 27 de la manzana 24 b), según plano Nº 719, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 32; mts. de fondo. Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 26; Este, lote 30; y Oeste, calle Ayacucho. Título: folio 268, asiento 2 del Libro 203 de R.I. de la Capital. Parcela 16, sección 7, catastro Nº 15.668. Señal: 30% en el acto. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Singh, Bissa vs. Serrano, Pablo", Expte. Nº 20.990/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 12 al 28-2-69

Nº 32788

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

BASE: \$ 30.000

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 26 de Febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84; Remataré: con base de \$ 30.000, el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal e individualizado con el Catastro Nº 5376 Sección "L" manzana 10 a, Parcela 13; Le corresponde a don HUGO VILLAGRA; según título registrado a folio 244 asiento 3 del libro 103 de R.I. Ca-

pital. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ta. Nom. C. y C. en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Cayo, Lubín Lucas; Villagra, Hugo y otro embargo Prev. y Prep. vía Ejec. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 12 al 28-2-69

CITACION A JUICIO

Nº 32774

Martín A. Díez, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados "Carpio, Carlos s/acción declarativa de dominio" Expte. Nº 54.767, hace saber que en la mencionada causa, don Carlos Carpio solicita se lo declare único y legítimo propietario de una Estanciera IKA modelo del año 1961, motor número 61-6058932, con patente de la Municipalidad de Salta Nº 10.001. Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a intervenir en autos para que comparezca por sí o por apoderado dentro de los nueve días contados a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Salta, 5 de febrero de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32892

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Francisco Nicolás Guzmán con domicilio en calle Leguizamón 940 de esta ciudad, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rufina Pujana, comerciante y hábil para contratar; y Francisco Lucio Manuel Guzmán, con domicilio en calle Leguizamón 940 de esta ciudad, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Luz Helena Gutiérrez, comerciante y hábil para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley Nº 11.645, su legislación complementaria y las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - Constitución: Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FINANGOMA S.R.L.", retro trayendo los efectos de este contrato de Sociedad al día 1º de Enero de 1969.

SEGUNDA. - Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle España 792 de la ciudad de Salta, pudiendo instalar agencias y o sucursales ya sea

en la misma o en cualquier lugar de la República.

TERCERA. - Duración: La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a contar del día 1º de Enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente sin ninguna otra gestión, por periodos de igual término tantas veces ellos ocurra, siempre que no se resolviera su disolución.

CUARTA. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) la producción, comercialización, compra, venta y distribución de neumáticos para automotores, y todos aquellos accesorios e implementos concernientes a los mismos, ya sea en operaciones por cuenta propia o por terceros; b) recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; c) negociar sobre cosas muebles, herramientas, maquinarias, equipos, etc.; d) financiar operaciones comerciales y prendarias de todo tipo; e) realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueran necesarios para cumplir con el objeto fijado.

QUINTA. - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos, (\$ 1.000) moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas e integradas en este acto en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea Un mil (1.000) cuotas de Un mil pesos, (\$ 1.000) moneda nacional de cur-

so legal por parte del socio Francisco Nicolás Guzmán, que suma Un millón de pesos, (\$ 1.000.000) moneda nacional de curso legal; y Un mil (1.000) cuotas de Un mil pesos, (\$ 1.000) moneda nacional de curso legal por parte del socio Francisco Lucio Manuel Guzmán, que suman Un millón de pesos, (\$ 1.000.000) moneda nacional de curso legal, integradas en ambos casos en dinero en efectivo moneda nacional, conforme Boleta de Depósito que se adjunta del Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal Salta, por la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) moneda nacional de curso legal.

SEXTA. - Dirección y Administración de la Sociedad: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes a este efecto quedan investidos por este acto del cargo de Socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir ambos o cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo así obligar a la Sociedad en la forma más amplia de acuerdo a las facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en otorgar fianzas o garantías a terceros ni obligarla en operaciones ajenas a los fines y objetos de la Sociedad.

Los Socios fijarán periódicamente la retribución de sus cargos en las funciones de Gerentes, y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad.

SEPTIMA. - Balances y Contabilidad: La contabilidad, administración y el control de los negocios sociales, serán realizados de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas conforme prescripciones establecidas por el Código de Comercio sobre los libros a llevarse, además de aquellos auxiliares que la Gerencia considere necesarios.

El 31 de Diciembre de cada año se producirá el cierre del Ejercicio Comercial de la Sociedad, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General Anual del Ejercicio y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que serán puestos en conocimiento de los socios antes del 31 de Marzo de cada año. El Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.

OCTAVA. - Utilidades o Quebrantos: Las utilidades o los quebrantos sufridos en el ejercicio serán distribuidas o soportados entre los socios por partes iguales. Previa a toda partición de utilidades deberá separarse un 5% de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10% del Capital Social, debiendo también constituir el Fondo de Reserva Eventual a los efectos de la Ley Nº 111.729 o/y cualquier otro reglado por disposiciones legales en vigor o que se llegaran a crear. Así también se conviene, que las épocas, montos y formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios, contemplando antes que nada los intereses sociales.

NOVENA. - Fallecimiento o incapacidad de los socios: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En esos casos, los herederos, los representantes del incapaz, el síndico o liquidado-

res deberán nombrar un representante único con el cual se entenderá la sociedad.

Ocurrido alguno de los eventos enumerados, el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o la quiebra, lo siguiente: 1º) la inmediata liquidación de la Sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; 2º) la continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en el apartado 1º) de esta cláusula novena, a cuyo efecto deberán los mismos unificar la representación; y 3º) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que le correspondía por capital y utilidades de acuerdo a las siguientes normas:

A) Se realizará un Balance Especial a fecha del día 30 del mes siguiente de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción, para determinar el haber que le correspondía por capital y utilidades, al socio fallecido o interdicto, monto que será consolidado a la fecha del Balance Especial en la suma que resultara. La existencia de mercaderías deberá tomarse a los precios de costos, y los activos fijos serán valuados al valor de plaza a esa fecha.

Queda debidamente convenido entre las partes que el "valor llave" no tendrá ningún contenido económico. Es decir que ninguna de las partes podrá declarar o reclamar suma alguna por este concepto, por el negocio o los negocios a que pudiera dar nacimiento este Contrato de Sociedad.

B) La suma que resultare líquida, previo descuento de las imputaciones que correspondieren, se abonará a los herederos o representantes del incapaz, en cuatro cuotas semestrales iguales con vencimientos la primera cuota a los 180 días, la segunda a los 360 días, la tercera a los 540 días y la cuarta a los 720 días de producido el fallecimiento o la interdicción.

C) Durante el lapso de los primeros 360 días que dure el reintegro de la primera y segunda cuota de capital más las utilidades que le correspondieren al socio fallecido o incapaz el socio restante queda obligado por este acto a abonar mensualmente a los herederos o representantes del incapaz, del 1º al 10 de cada mes, la suma que se tenía convenida con el socio fallecido o interdicto, como retribución en el cargo de Gerente. Dicha suma mensual, y el total que resultare de los pagos mensuales, no será deducida del haber que hubiere resultado del Balance Especial a que hace referencia el Inciso A) del Apartado 3º).

D) Queda debidamente establecido, que al socio restante se le inviste de la facultad de reintegrar el haber del socio fallecido o interdicto en menor plazo que el establecido en el inciso B).

E) Queda debidamente convenido que la obligación del socio restante, establecida en el Inciso C), quedará extinguida de cualquiera de las siguientes formas: a) al abonarse la 2da. cuota a los 360 días del capital más las utilidades del haber que le correspondiere al socio fallecido o interdicto; b) al abonarse en cualquier tiempo antes de la fecha del vencimiento de la 2da. cuota, el total adeudado en concepto de 1ra. y 2da. cuota.

Se estipula debidamente que es facultad del socio que queda, abonar la suma de la 1ra. y 2da. cuotas semestrales en cualquier momento antes de las fechas de sus vencimientos, pero que

recién al completarse el pago de la segunda cuota, quedará extinguida la obligación estipulada en el inciso C).

F) Se acuerda entre los socios que al cierre del primer o sucesivos ejercicios de la sociedad luego del fallecimiento o interdicción del socio, las utilidades o quebrantos que arrojen los mismos serán de beneficio o soportados por el socio que queda, no teniendo los herederos o representantes del interdicto, ningún derecho sobre los beneficios ni tampoco responsabilidad sobre los quebrantos que resultaren, siendo ellos de exclusiva propiedad o responsabilidad del socio que queda.

DECIMA. - Retiro de uno de los socios: estimación de su parte: Queda debidamente convenido entre las partes, que en caso de retiro de uno de los socios la sociedad no se disuelve.

En caso de que alguno de los socios resuelva retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, después de transcurrido un año y medio de su constitución, debiendo notificar al otro socio por telegrama colacionado con 90 (noventa) días de antelación como mínimo, a la fecha de su retiro, tal propósito.

En este caso de retiro de uno de los socios, queda estipulado entre las partes, que en cuanto al haber por capital y utilidades que le correspondiera al socio que se retira, el mismo le será liquidado conforme lo establecido en este contrato en la cláusula novena, Apartado 3º) en todo su contenido.

UNDECIMA. - Transferencia de cuotas: Queda establecido entre las partes, que la cuota social que le corresponde a cualquiera de los socios no podrá ser cedida, vendida o transferida a terceros, sea quienes fueran. En este caso se procederá conforme a los establecidos en la cláusula DECIMA en todo su contenido.

Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado este contrato social, en tres ejemplares de un mismo tenor, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, que

en prueba de conformidad y aceptación lo firman en el lugar y fecha "UT-SUPRA".

(Firmado): FRANCISCO L. M. GUZMAN - F. N. GUZMAN.

CERTIFICO que la presente copia es fiel reproducción del original de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, Febrero 12 de 1969. — Juan Pablo Arias, Escribano Público. - Salta.

Imp. \$ 8.340

e) 26-2-69

AVISO COMERCIAL

Nº 32875

"LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. comunica que a partir del 5 de marzo de 1969 se procederá en la sede social Belgrano 223, Salta, al canje de los certificados provisorios de acciones por títulos definitivos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 4-3-69

EMISION DE ACCIONES

Nº 32894

Se comunica a los señores Accionistas que "Viñuales, Royo, Palacio y Cia." S.A.C.I.F.I.F. y A., ha emitido las series números de las 63 a la 82 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, con lo que alcanza el capital emitido a la suma de \$ 41.000.000 m/n. — María Teresa Peñalba de Pérez Alsina, Escribana.

Imp. \$ 1.400

e) 26-2 al 4-3-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32897

A. V. I. A. S. C. A.

El socio solidario de Agronomía Veterinaria Italo Argentina S.C.A. cita a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 14 de marzo a horas 18.30 en Mitre 296, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración Balance 1er. ejercicio cerrado al 31-12-68.
- 2º Renuncia Asesor Veterinario.

Alberto Bertuzzi - Socio Solidario

Imp. \$ 400

e) 26-2-69

Nº 32895

LIGA TABACAL DE FUTBOL

CONVOCATORIA:

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Liga Tabacal de Fútbol, convoca a Asam-

blea General Ordinaria para el día 11 de marzo del cte. año, a horas 21, de acuerdo a lo previsto en los arts. Nros. 16 y 17 de los Estatutos de la Entidad, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación del Balance, Memoria Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Tratar de resolver todos los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- 4º Tratar sobre reforma parcial del Estatuto.
- 5º Designar dos delegados para suscribir el Acta respectiva.

Hipólito R. Jaime

Secretario

Imp. \$ 690

Carlos A. Güerri

Presidente

e) 26-2-69

Nº 32890

ASOC. DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 7 de marzo del corriente año, en su sede social de Alvarado 532 y a horas 19 y a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Adhesión a la Confederación Argentina de Trabajadores Estatales (C.A.T.E.).
- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades (Art. 8. 12 y 37). Del Art. 32 de los Estatutos Sociales: "En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos sino los incluidos en las convocatorias".

Luis Pacheco
Secretario

Néstor A. Lavín
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 28-2-69

Nº 32881

NUEVA YORK AUTOMOTORES

S.A.C.I.A.G.F. e I.

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1969 a horas 18, en calle 20 de Febrero Nº 37 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1968.
- 2º Utilidades y Propuestas de distribución.
- 3º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 25-2 al 3-3-69

Nº 32876

**"LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial
y Financiera
Sociedad Anónima****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la Asamblea General Or-

dinaria que se celebrará, en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223 para el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/1968.
- 2º Nombramiento de un director titular para terminar el periodo por dos años e igualmente un director suplente por el mismo plazo.
- 3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32848

ALESANCO S. A. I. C.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1969, a horas 20, en local de calle Balcarce 224 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadro de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1968.
- 2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el depósito de acciones de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 26-2-69

Nº 32842

ALBO S. A. C. I. F.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores Accionistas de ALBO S.A.C.I.F. a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle Zuviria Nº 490, el día 28 de febrero de 1969 a horas veinte para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de la disolución anticipada a la sociedad propuesta por el Directorio.
- 4º Elección del Síndico Titular y el Suplente por un nuevo período o para el proceso de liquidación según fuere la resolución que se tome con relación al punto segundo.
- 5º Determinación de la retribución de los Directores y Síndicos, correspondiente al último ejercicio.
- 6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Dr. EDMUNDO DI LELLA
 Presidente Directorio
 e) 19 al 26-2-69

Imp. \$ 1.400

Nº 32770

DE BAIROS MOURA Y CIA. S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de

los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1969, a horas 16, en el local de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 32, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1968.
- 2º Disolución de la Sociedad.
- 3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Salta, 3 de febrero de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32891.

EMBARGO - BIENES DE USO INDISPENSABLES - MAQUINA DE COSER.

Para determinar la calidad de indispensable o imprescindible de un bien, a los efectos de su inembargabilidad, debe estarse al nivel medio de vida alcanzado por la población. Es inembargable la máquina de coser, de uso doméstico.

Nº 1273 - CAM. PAZ LETRADA - SALA 1ra.
 6-12-68 - BANCO DE PRESTAMOS vs. MOLINA - Prep. Vía Ejecutiva.

Fallos: 1968, pág. 551/553 - Dres. Figueroa - Sotomayor - Amerisse.

Paz Letrada,

El Vocal Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA dijo:

Que conforme a la norma del art. 441 del Procd., no son susceptibles de embargo entre otros, los bienes de indispensable uso. En el caso la máquina de coser, bien al que no se le puede negar tal carácter en función de la economía doméstica del hogar.

En cuanto al secador, cuyo levantamiento se ha pedido y hecho lugar en la sentencia recurrida de fs. III vta. no habiéndose acreditado la profesión de peinadora o peluquera, corresponde

en consecuencia, revocar la sentencia manteniéndose el embargo trabado sobre este bien (secador) confirmándose en cuanto al levantamiento de la traba sobre la máquina de coser.

Costas por el orden causado, a mérito del **Nulidad:** No ha sido sostenida en esta instancia.

El Vocal Doctor ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR dijo:

Nulidad: No ha sido sostenido en esta instancia por lo que corresponde declarar desierto el recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 276 del Cód. Proc. Civil y art. 5º de la Ley 3869.

Apelación: Discrepo con la solución dada al caso de autos por el señor Vocal pre-opinante, pues comparto sin reservas el criterio sostenido por el recurrente.

He de comenzar destacando que el juez da por cierto el hecho de que la demandada ejerza la profesión de peinadora y resultando entonces el secador de cabello un artefacto indispensable a su oficio, ordena el levantamiento del embargo; pero el incidente respectivo no fue abierto a prueba, pese a que el actor manifestara en oportunidad de contestar la vista ordenada, que no tenía inconveniente para el caso de que efectivamente se probara tal extremo, pero en autos no existe ningún material probatorio que lo acredite.

Por lo que respecta a la máquina de coser, se ha sostenido para impetrar la liberación del gravamen, que con ella se atendía a todas las necesidades de costura del hogar. En mi criterio, sin ser desde luego un artículo suntuario, no integra necesaria o normalmente el ajuar común y corriente de cualquier hogar típico, sino que constituye un, adicional, y no puede equipararse a la heladera, cocina, lecho, etc. Constituye, en suma, un bien susceptible de embargo, ya que el uso o finalidad que se sostuvo está destinado el artefacto que examino, no puede prevalecer a los legítimos intereses del acreedor.

Por ello juzgo que corresponde hacer lugar al recurso de apelación, revocándose el auto de fs. 111 y vta., manteniéndose en consecuencia la medida cautelar oportunamente efectivizada. Con costas.

En tal sentido voto.

El Vocal Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, dijo:

Nulidad: Adhiero a las conclusiones de los votos precedentes.

Apelación: El artículo 441 del Código Procesal; comprende dos especies de bienes, a saber: a) los de imprescindible uso; b) y los destinados para la profesión, arte u oficio que ejerza. Los primeros se determinan fácilmente pues las características que les son propias denuncian inmediatamente el uso al que están destinados; lo cual torna innecesaria la prueba al respecto. En cambio los otros, si no son encontrados en el lugar donde se ejerce la profesión, el arte o la industria invocados como fundamentos del legal beneficio de la inembargabilidad, deben aparecer en el juicio con la prueba de su afectación.

Al formular el pedido de fojas 9, la deudora arguye que "para poder vivir ejerzo la profesión de peinadora y el secador de cabello es un útil de trabajo y la máquina de coser me es indispensable dado que con ella atiendo a toda la costura de mi familia". Según toda evidencia, pues no hay elementos que contradigan la conclusión, el embargo se realizó en el domicilio "familiar" de la deudora. Partiendo de ese hecho, es del caso establecer si la máquina de coser integra el ajuar hogareño común; y si el secador de cabello aparece afectado al ejercicio de la "profesión" de peinadora.

Estando a cargo del Juzgado C. y C. de la Instancia 5ta. Nominación, tuve oportunidad de expresar "in re" LAURET, Valentín e hijos vs. TEYSSIER, Marta Susana Juárez de - EJECUTIVO - Expte. 16.335-66 (Diciembre-9-1966),

que: "El artículo 441 del Cód. Ptos. C. y C. ha sido modificado por la Ley 4.084. La anterior redacción disponía que no se trabará nunca embargo sobre "muebles de indispensable uso"; en tanto que el nuevo exceptúa de la medida los muebles de imprescindible uso. Si la intención del legislador era reducir los beneficios del deudor, no ha sido feliz el término empleado; ya que desde el punto de vista gramatical su significado, en substancia, no difiere de la fórmula anterior". En efecto, puede verse en cualquier diccionario que, de acuerdo con la acepción de la Real Academia Española, indispensable quiere decir necesario o inevitable, que no admite excusas; mientras que imprescindible supone que no es posible hacer abstracción de la cosa. Lo cual vale tanto como concluir que ambas expresiones fijan el concepto de lo irrevocable, o con sentido fatal.

Dada la sinonimia señalada, siguen siendo de aplicación entonces, los precedentes jurisprudenciales sobre bienes muebles. Es decir, que para determinar la aplicación del beneficio de inembargabilidad, cabe tener en cuenta el nivel medio de vida alcanzado por la población (J. A. 1964-II; pág. 177)".

Ese nivel medio de vida varía según las épocas (C.P.L.S., Sala 2da.: Fallos, Año 1967, Folio 2 y doc. cit.). Por eso se ha resuelto que es inembargable el juego de "living"; ya que se trata de mueble de uso doméstico y forma parte del ajuar familiar corriente (J. A. 1956-IV, pág. 8). Dentro de este orden de ideas, si se excluye el juego de "living", mayores fundamentos existen para liberar la máquina de coser si se considera que este mueble representa un artículo provechoso para la economía doméstica.

No ocurre lo propio en lo relativo al secador para cabellos, sobre el que, habiéndose alegado su afectación al ejercicio de la "profesión de peluquera" que no aparece comprobada en autos, corresponde mantener el embargo efectuado.

Que en resumen, voto para que se declare la inembargabilidad de la máquina de coser y se mantenga la medida que pesa sobre el secador de cabellos; con costas por su orden en ambas instancias por mediar vencimiento recíproco.

En mérito de la votación que antecede,

LA SALA PRIMERA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA:

1º) Declara desierto el recurso de nulidad.
Revoca parcialmente el auto en grado; en consecuencia ordena la cancelación del embargo que

pesa sobre la máquina de coser y lo mantiene sobre el secador de cabellos. Costas por su orden en ambas instancias por mediar vencimiento recíproco. **Reserva** la regulación de honorarios hasta que se practiquen en primera instancia de acuerdo a lo resuelto.

II) Cópiese, regístrese, repóngase, hágase saber y bajen los autos al Juzgado de origen a sus efectos.

Sin cargo.

e) 26-2-69



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLE-
FIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de sal-
var en tiempo oportuno cualquier error en que
se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA